



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

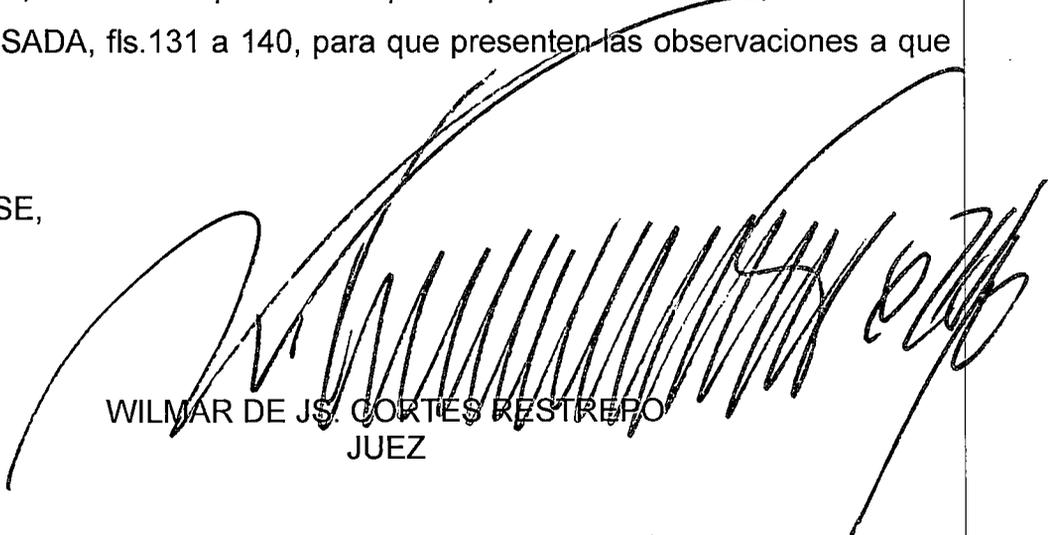
Trece de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00763-00

I. Se pone en traslado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, la actualización de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por la demandante obrante a fls. 130 del C-1, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, de conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

II. De otra parte, y de conformidad con el Numeral 2° del Art. 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, del Avalúo presentado por el perito valuador UGO RICARDO FLÓREZ POSADA, fls.131 a 140, para que presenten las observaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J.S. CORTES RESTREPO
JUEZ

P/JFAL